



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SMART PARKING, contrato incluido en las actuaciones Mejora de la accesibilidad en el caso urbano de Vinaròs y sensorización carga y descarga: implantación sistema de monitorización de aparcamiento para carga y descarga, y Mejora del conocimiento y fidelización de clientes: instalación cámaras analítica avanzada, incluidas en el proyecto “Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs” presentado para las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas convocadas por el Ministerio de Industria y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14, Inversión 4.a (Exp. 6689/2024-Gen. 28/24)

1. Antecedentes, objeto, necesidad administrativa y calificación

1.1. Antecedentes

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020, la creación del programa Next Generation EU en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. En el marco de esta iniciativa, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El PRTR se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico a través del **Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico**.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente 14 está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:



1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

El presente contrato se encuadra en la inversión 4.4 “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”, que tiene por objetivo la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, mediante la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2023), estableció las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y procedió a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 14 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Vinaròs realizó la solicitud de ayudas para la ejecución del proyecto “Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs”, con un presupuesto total de 1.175.367,66 € (IVA incluido).

Por resolución de 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se concede al Ayuntamiento la ayuda solicitada con un presupuesto financiable de 1.127.232,41 € y una subvención propuesta de 901.785,93 €.

La presente contratación quedará sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vinaròs aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2022 y sus posibles modificaciones.

1.2. Objeto

El objeto del contrato es el desarrollo e implantación de una infraestructura Smart parking para la gestión de plazas de aparcamiento de superficie, en modo Software as a Service (Saas), integrando un caso de uso de parking en la plataforma Smart City del Ayuntamiento.

Todo ello se deberá ejecutar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Informático municipal.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato

La solución de control de plazas de aparcamiento que se pretende contratar permitirá mejorar la gestión del tráfico en la zona comercial, fomentando una mayor movilidad de los peatones y usuarios de los locales comerciales, así como una mejora en la gestión diaria de los procesos de carga y descarga en la zona comercial. Contribuirá también, con la implantación de soluciones tecnológicas, a la mejora de la gestión interna de los establecimientos comerciales y sus proveedores y permitirá gestionar de forma eficiente aquellas plazas de ocupación restringida como son las de movilidad reducida, las plazas de carga y descarga o las paradas de taxi. A su vez, contribuirá a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, partículas de contaminación ambiental, mejora de la caminabilidad en el destino, reducción del consumo de combustibles fósiles y reducción del incremento de temperatura ocasionado por el



tráfico rodado.

Todo ello encaja entre las competencias propias del municipio.

1.4. Calificación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto tal y como establece el art. 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto que incluye prestaciones correspondientes a un contrato de suministro (sensorización) y prestaciones correspondientes a un contrato de servicios (plataforma smart parking, plataforma cloud, integración plataforma ciudad inteligente, servicio desarrollo integración plataforma ciudad existente) Se trata de prestaciones directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su tratamiento como una unidad funcional dirigida a asegurar la eficacia en la ejecución de las tareas objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 LCSP.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 LCSP en el caso de contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. En el contrato que nos ocupa las prestaciones correspondientes al contrato de servicio supone la prestación cuyo valor estimado es mayor. Así el valor estimado de la prestación correspondiente al suministro es de 11.045,22 € y el valor estimado de la prestación correspondiente al contrato de servicios es de 31.189,50€ Respecto al régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 LCSP, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas.

El objeto del contrato no se divide en lotes puesto que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato supondría dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato. Todo esto de acuerdo con el informe emitido por la técnica de medio ambiente municipal que consta en el expediente y con el que se da cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 99.3 LCSP.

Codificación CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
72262000 – Servicio de desarrollo de “software”
72265000 – Servicios de configuración de “software”

2. Características actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- **Nombre de la actuación:** **Implantación sistema monitorización aparcamiento carga y descarga y instalación de cámaras analítica avanzada – Contrato del servicio smart parking del Ayuntamiento de Vinaròs.** *-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas C14.104a Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs-*
- **Financiación y gestión:** Programa de subvenciones destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del PRTR y gestionado por el Ministerio de Industria, comercio y turismo.



- **Componente:** 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico hacia la sostenibilidad.
- **Inversión:** **Inversión 4.a** Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística.
- **Hitos de la actuación:** El período de ejecución de la actuación se determina en la resolución de modificación de concesión de apoyo financiero, fijándose el 31 de diciembre de 2024.
- **Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH):** Consta en el expediente memoria justificativa del cumplimiento del principio de DNSH

3. Tramitación del expediente y procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 131 y 156 y ss LCSP.

La tramitación del expediente será con carácter **URGENTE** dado que la ejecución material del contrato debe estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la resolución de modificación de la concesión de apoyo financiero para las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas de fecha 23 de febrero de 2024 que establece en su parte resolutive lo siguiente:

“Modificar la Resolución de Concesión de apoyo financiero, quedando redactados los apartados que se indican en los siguientes términos:

Se autoriza la modificación del cronograma con ampliación de plazo para la ejecución del proyecto.

El apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 31 de diciembre de 2024.

.../...”

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa tendrá que atenderse a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 LCSP, y con lo dispuesto en este Pliego.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá aquel documento cuya materia deba ser objeto del mismo en función de su especialidad.

4. El Perfil de contratante y solicitud de información adicional

A fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al cual se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.vinaros.es



Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria de conformidad con lo establecido en el art. 138 LCSP.

5. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de competencias en materia de contratación de fecha 17 de enero de 2024.

6. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

6.1. Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **51.104,00 € (IVA incluido)**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

El presupuesto base de licitación queda desglosado de la siguiente forma:

Base	IVA	TOTAL
42.234,72 €	8.869,28 €	51.104,00 €

Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresa que concurren a la licitación de este contrato.

Por conceptos integrantes del presupuesto base de licitación el desglose sería el siguiente:

Concepto	Base	IVA (tipo 21%)	TOTAL
Suministro	11.045,22 €	2.319,50 €	13.364,72 €
Servicios	31.189,50 €	6.549,80 €	37.739,30 €
TOTAL	42.234,72 €	8.869,28 €	51.104,00 €

De acuerdo con el art. 100 LCSP el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Costes directos (81%)	34.210,12 €
Gastos generales (13%)	5.490,51 €
Beneficio industrial (6%)	2.534,08 €
Subtotal	42.234,72 €



IVA	8.869,28 €
TOTAL	51.104,00 €

6.2. Valor estimado del contrato:

El desglose del valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **42.234,72 €**, desglosado de la siguiente forma:

Costes directos (81%)	34.210,12 €
Costes indirectos (13%)	5.490,51 €
Beneficio industrial (6%)	2.534,08 €
Total	42.234,72 €

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado ha sido: Detalle costes derivados de la aplicación de la normativa laboral y otros costes derivados de la ejecución del contrato:

El valor estimado del contrato se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO	Valor estimado
2024	42.234,72 €

Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión y/o actualización.

Existe crédito adecuado y suficiente para la tramitación del presente contrato en la partida presupuestaria 15112.6230024 – comercio next gen sistema monitorización carga y descarga con importe de 27.104,00€ y en la partida 15112.6230524 – comercio next gen instalación cámaras analíticas avanzada con importe de 24.000,00 €.

6.3. Cofinanciación

El presente contrato se encuentra cofinanciado en un 80% por los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El otro 20% va a cargo del Ayuntamiento de Vinaròs.

7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses desde la fecha de firma del acta de inicio de

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Teléfono 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es



ejecución del contrato y en todo caso deberá estar finalizado antes del 13 de diciembre de 2024.

Dado que la ejecución material del contrato **debe estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2024** de acuerdo con la resolución de modificación de la concesión de apoyo financiero para las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas de fecha 23 de febrero de 2024, no existe la posibilidad de ampliación de plazo de ejecución del contrato.

8. Variantes

No se prevé la admisión de variantes.

9. Acreditación de la aptitud para contratar

Sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran a continuación, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos o cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula novena de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
- No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se acreditará mediante una declaración responsable.
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.





La capacidad **de obrar** de **las empresas españolas personas jurídicas** se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También se deberá aportar el NIF de la empresa. Las personas jurídicas únicamente podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad **de obrar** de **las empresas españolas personas físicas** se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad **de obrar** de **las empresas no españolas de Estados miembros** de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad **de obrar** de **las empresas extranjeras de Estados no miembros** de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 80 LCSP.

También pueden participar en esta licitación las **uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE)**, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP)

10. Solvencia de las empresas licitadoras.



10.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

Se acreditará por los siguientes medios de acuerdo con lo establecido en el art. 87 LCSP:

1.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo exigido será al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La acreditación de la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Cualificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario a tenor de lo que en ellos se disponga.

10.2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará de acuerdo con el art. 90.1 LCSP por los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acreditan la realización de la prestación.

Se requerirá como mínimo haber realizado tres trabajos de igual o similar naturaleza en los tres últimos años donde se haya entregado una plataforma Smart City o vertical de Smart Parking, y por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

2.- Equipo mínimo:

El licitador se compromete a asignar como mínimo el siguiente personal a la ejecución del contrato:

- Un Jefe de proyecto
- Un arquitecto de sistemas
- Un analista de datos e integración de plataformas Smart City, sensorización, BI, Machine Learning

Cada uno de estos profesionales deberá contar con la siguiente titulación y experiencia:

Jefe de proyecto (una persona)	
Formación	Titulación Universitaria en Ingeniería informática u otra titulación equivalente para las funciones indicadas.



Experiencia	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y gestión de proyectos relacionados con tecnologías de la información y la comunicación en ciudades inteligentes.
Tareas	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección del proyecto, conjuntamente con la persona especialista del Ayuntamiento asignada al proyecto. - Coordinar el proyecto y ser el interlocutor con el Ayuntamiento. - Elaboración del plan de trabajo, plan de integración y la gestión de los recursos. - Control del plan de trabajo y seguimiento de las actividades. Control de los plazos previstos y seguimiento de las metas clave. - Elaboración de reportes técnicos y económicos, con el objetivo de monitorear la ejecución de las actividades. - Planificación, análisis y gestión de riesgos. Control de calidad de los trabajos - Detección de riesgos o amenazas al proyecto

Arquitecto de sistemas (una persona)	
Formación	Titulación Universitaria en Ingeniería informática o Ciclo Superior en Informática.
Experiencia	<p>Mínimo tres proyectos de experiencia en desarrollo e integraciones en plataformas inteligentes.</p> <p>Mínimo dos años de experiencia en Seguridad, Sistemas, Dockerización y DevOps.</p> <p>Formación certificada como Administrador CKA Kubernetes.</p>
Tareas	Tareas técnicas para conseguir los requisitos de los pliegos.

Analista de datos e integración de plataformas Smart city, sensorización, BI, Machine Learning (una persona)	
Formación	Titulación Universitaria.
Experiencia	<p>Mínimo tres proyectos de experiencia en desarrollo e integración de plataformas inteligentes.</p> <p>Experiencia en desarrollo de herramientas Open Source de Business Intelligence y algoritmos de inteligencia artificial Machine Learning.</p>
Tareas	Tareas técnicas para conseguir los requisitos de los pliegos.

Para la correcta acreditación se aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable detallando los profesionales que formarán parte del equipo técnico mínimo, con descripción de su perfil, cualificación y titulación académica, así como experiencia profesional.
- Para la acreditación de la titulación académica deberá aportar copia de los títulos universitarios.
- Para la acreditación de la experiencia laboral deberán aportar: currículum vitae así como aquella documentación que permita acreditar de manera indubitada que se dispone de la experiencia mínima exigida a cada miembro del equipo técnico.

3.- Certificaciones:

El licitador deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones, que se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados:





- Certificado del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de la plataforma, con nivel medio o alto: para su acreditación se deberá aportar una copia del certificado ENS vigente.
- Certificación de Seguridad de la Información, basada en ISO 27001 o similar, del licitador: para su acreditación se deberá aportar una copia del certificado vigente.

4.- Para el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo dispuesto en el apartado 2 (equipo técnico mínimo sin necesidad de disponer de la experiencia que se cita) y apartado 3 (certificado ENS medio o alto y ISO 27001 o similar)

10.3. Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a capacidades ajenas a la unión temporal.

Se deberá aportar por los licitadores el **anexo II** de los presentes pliegos para el caso de recurrir a la solvencia con medios externos.

Para el caso de las UTE, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la acumulación de las solvencias de los miembros de la UTE.

Si se recurre para acreditar la solvencia técnica o profesional a medios de otras empresas o profesionales, será necesario presentar DEUC de todos ellos.

De acuerdo con el art. 75.1 LCSP únicamente se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para las cuales son necesarias esas capacidades.

11. Presentación de proposiciones, plazo de presentación y contenido de las proposiciones

11.1. Presentación de proposiciones:

La presentación de las proposiciones será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público:

<http://vinaros.es/ca/contenido/ocupacio-i-economia-local/perfil-de-contractant>

Las ofertas se presentarán únicamente en el dicho punto, no siendo válida la presentación en otro lugar. Toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación tendrá que estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en cualquier otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del



Sector Público. En el documento que lleva por título «Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas (Guía del Operador Económico)» que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de contratación del Estado en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda> se explica paso a paso como tiene que prepararse la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Las ofertas, una vez presentadas, quedarán en custodia de los servidores de la Dirección General del Patrimonio del Estado, proporcionándole al licitador un justificante del envío. La confidencialidad del contenido de los sobres quedará garantizada por el cifrado de los mismos por la propia Plataforma.

El horario del soporte técnico de la PLACSP es de Lunes a Jueves de 9 h a 15 h y de 17 a 19 h, y los viernes de 9 a 15 horas. Además se dispone de un correo electrónico donde plantear las dudas: licitacione@minhapfp.es

Se tiene que advertir a los licitadores que la preparación y presentación electrónica de las ofertas puede resultar costosa en cuando a tiempo, por lo que se recomienda prepararlo con tiempo para presentar la oferta dentro de plazo.

El conjunto de la oferta debidamente firmada no podrá superar los 120MB. Además hay que tener en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5MB.

11.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día de presentación de ofertas coincide en sábado o festivo la finalización del plazo se entenderá ampliada al primer día hábil siguiente. Las proposiciones que puedan presentarse transcurrido el último día de plazo serán inadmitidas. **En cualquier caso será el anuncio de licitación el que marcará el día y hora de finalización del plazo para presentar ofertas.**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas.

11.3 Documentación a presentar:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación incorporarán la siguiente documentación:

- **Sobre electrónico número 1: Que contendrá el DEUC así como el resto de documentos que se indicarán a continuación.**
- **Sobre electrónico número 2: Que contendrá una Memoria Técnica (criterios de calidad evaluables por juicio de valor)**
- **Sobre electrónico número 3: Que contendrá los criterios de calidad evaluables automáticamente**
- **Sobre electrónico número 4: Que contendrá la oferta económica (criterios evaluables de forma automática)**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

1.- SOBRE ELECTRÓNICO «1» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)



Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que podrán rellenar utilizando el servicio en línea del Registro de licitadores (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), mediante el cual declaran lo siguiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.1.a) LCSP:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documentos Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una **unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado**. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que la empresa licitadora **recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurre**.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables



sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en UTE, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

c) Modelo de Declaración responsable relativa a encontrarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de disponer de un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En concreto todos los licitadores tendrán que rellenar el **anexo I** de estos pliegos.

d) Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas. (**anexo II**)

e) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

f) Declaración sobre si el licitador concurre a la licitación con alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 Código Comercio (a los solos efectos de tenerlo en cuenta para la apreciación de la existencia de ofertas desproporcionadas o temerarias en los términos señalados en el art. 86.1 RGLCSP) (**anexo III**)

g) Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, según **Anexo IV**.

h) Declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según **anexo V**.

2.- SOBRE ELECTRÓNICO «2» DOCUMENTACIÓN A PONDERAR POR JUICIO DE VALOR (Criterios evaluables por juicio de valor)





Se deberá aportar una memoria técnica y una demostración práctica de la plataforma ofertada con el contenido detallado en el PPT y en la cláusula 11 del PCAP.

3.- SOBRE ELECTRÓNICO «3» DOCUMENTACIÓN A PONDERAR DE FORMA AUTOMÁTICA-CRITERIOS DE CALIDAD AUTOMÁTICOS

Se deberá adjuntar al sobre 3 la oferta correspondiente a los criterios de calidad evaluables automáticamente de acuerdo con lo indicado en la cláusula 11 del PCAP y que son: experiencia en las integraciones de sistemas de información municipales, soporte técnico, reducción calendario del proyecto.

Se presentará conforme al modelo siguiente:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, anunciado en el perfil de contratante en fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base para el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Experiencia licitador:

- Dispongo de experiencia en la Integración con la aplicación de gestión de tráfico Intelligent Town de la empresa Hikvision Iberia: Indicar SI/NO (se debe aportar la documentación justificativa)
- Dispongo de experiencia en la Integración con la plataforma IoT SENTILO: Indicar SI/NO (se debe aportar la documentación justificativa)
- Dispongo de experiencia en la Integración con aplicaciones de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU: Indicar SI/NO (se debe aportar la documentación justificativa)

2. Ofrezco soporte técnico del sistema: Indicar meses _____

3. Ofrezco una reducción en el calendario del proyecto: Indicar semanas de reducción _____

Firma del licitador,

Firmado.: _____».

_____, ____ de _____ de 20__».

4.- SOBRE ELECTRÓNICO «4» DOCUMENTACIÓN A PONDERAR DE FORMA AUTOMÁTICA (Oferta económica)



Se presentará conforme al modelo siguiente:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación de _____, anunciado en
el perfil de contratante en fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base
para el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Precio de la oferta:** por importe de _____ euros (sin IVA) y _____
euros que corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, (indicar el importe de la oferta y el
importe del IVA en letra y número)

Firma del licitador,

Firmado.: _____».

_____, ___ de _____ de 20__.»

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que afecten a
datos o elementos esenciales de la oferta. La oferta se indicará en número y letra. En caso de
discrepancia entre ambas, prevalecerá el importe indicado en letra.

**Se excluirá de la licitación aquellos que oferten precios por encima del presupuesto base
de licitación que se ha indicado.**

**La incorrecta inclusión de documentación en los sobres, podría ocasionar el rechazo de
la oferta en la medida en que se vulnera el orden procedimental establecido y desvela el
secreto de la oferta que debe regir todo procedimiento de contratación.**

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas
licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse
en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las
empresas que la componen. **La persona o las personas que firman la oferta tienen que ser
la persona o una de las personas firmantes del DEUC.**

No tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

12. Criterios de adjudicación y criterios para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Se establece que la presente licitación se va a tramitar por fases. Así para continuar en el
proceso selectivo, los licitadores deberán alcanzar una puntuación mínima del 50% en la
valoración de los criterios cualitativos (sobre 2 y sobre 3) de acuerdo con lo establecido en el



art. 146.3 LCSP.

Siendo que los criterios cualitativos establecidos en el presente pliego son:

I. Criterios evaluables automáticamente de calidad:

1. Experiencia en las integraciones de sistemas de información municipales: hasta 15 puntos
2. Soporte técnico del sistema: hasta 27 puntos
3. Reducción del calendario del proyecto: hasta 15 puntos

II. Criterios evaluables por juicio de valor de calidad:

1. Memoria técnica: hasta 38 puntos

Y siendo que la valoración total de los mismos asciende a una puntuación de 95 puntos, se requerirá para pasar a la siguiente fase (valoración criterios evaluables automáticamente – precio) **la obtención de un mínimo de 47,5 puntos.**

12.1. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá que ajustarse a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

El presente contrato se adjudicará a la proposición que mayor puntuación obtenga entre las presentadas y admitidas en base a los siguientes criterios que dan cumplimiento a lo acabado de exponer:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS.....hasta 57 puntos

1.2. EVALUACIÓN DEL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA.....hasta 5 puntos

Se valorarán las bajas económicas sobre el Presupuesto Base de Licitación, otorgando 0 puntos a aquel que no realice baja alguna sobre el presupuesto base de licitación. Las ofertas que no incluyan importe o superen el presupuesto base de licitación, serán rechazadas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 * (O_m / O_i)$$

Siendo P_i (puntuación oferta); O_i (precio oferta); O_m (precio mejor oferta)

1.2. EXPERIENCIA EN LAS INTEGRACIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPALES.....hasta 15 puntos

- Justificación criterio de adjudicación: Se considera un criterio de calidad dado que la



integración con los sistemas de información municipales es una de las tareas críticas que implica la ejecución del presente contrato, siendo fundamental la correcta ejecución de la misma para el éxito del proyecto. Dicha circunstancia justifica la valoración como criterio de adjudicación de la experiencia en dichos trabajos.

- Se valorará la experiencia del licitador (diferente a la que servirá para acreditar la solvencia técnica) teniendo en cuenta lo indicado a continuación:

- Integración con la aplicación de gestión de tráfico Inteligent Town de la empresa Hikvision Iberia..... hasta 5 puntos
- Integración con la plataforma IoT SENTILO.....hasta 5 puntos
- Integración con aplicaciones de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU.....hasta 5 puntos

Se valorará el disponer de experiencia en la integración de las citadas aplicaciones o plataformas en los últimos tres años. Para su acreditación se deberá aportar Certificado de buena ejecución emitido por el Ayuntamiento para el que se realizó la integración o documentación que permita acreditar el trabajo y su correcta ejecución.

1.3. SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA.....hasta 27 puntos

- Justificación criterio de adjudicación: Se considera un criterio de calidad dado que el disponer de un soporte técnico que permita resolver incidencias que se generen supone garantizar el funcionamiento adecuado de todo el sistema implantado, lo que supone poder ejecutar el contrato con una garantía de resultado, lo que redundará en una mayor calidad.

- Se valorará el que se ofrezca por el licitador un servicio de soporte técnico del sistema, otorgándose 1,5 puntos por cada mes de servicio técnico hasta un máximo de 27 puntos. Dicho servicio se deberá ofrecer a partir de la fecha de finalización de los trabajos contemplados en el PPT que garanticen el funcionamiento adecuado de todo el sistema implantado.

El servicio de soporte técnico consistirá en la recepción y resolución de incidencias, consultas o peticiones sobre operatoria, configuración y explotación del sistema implantado. Si para la prestación de esta mejora resultara necesario alguna licencia para el correcto funcionamiento de todo el sistema (la totalidad de módulos con las características ofertadas), se entenderá incluida en la mejora.

1.4. REDUCCIÓN DEL CALENDARIO DEL PROYECTO.....hasta 15 puntos

- Justificación criterio de adjudicación: Se considera un criterio de calidad dado que la ejecución del contrato en un plazo menor supone que la empresa dispone del personal necesario y amplia experiencia en la ejecución de contratos similares que redundará en una mayor garantía de calidad del servicio prestado.

- Se valorará la reducción del calendario del proyecto otorgándose 5 puntos por cada semana de reducción hasta un máximo de 15 puntos.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA O MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....hasta 38 puntos

Se valorará el conocimiento del entorno tecnológico y la demostración práctica de la plataforma ofertada según el siguiente desglose:





- 2.1. Conocimiento del entorno tecnológico.....hasta 22 puntos
- 2.2. Demostración práctica de la plataforma ofertada..... hasta 16 puntos

2.1. Conocimiento del entorno tecnológico..... hasta 22 puntos

Los licitadores deberán presentar una Memoria técnica con su propuesta, que no podrá superar las 50 páginas en un archivo PDF en letra Arial 10. No se valorarán las páginas a partir de la 50 y no se valorarán o computarán dentro de las 50 páginas el índice o la portada.

El contenido de la Memoria técnica será el siguiente:

1. Descripción del caso de uso integrado a la Plataforma Inteligente de Ciudad del Ayuntamiento..... hasta 8 puntos

Se realizará una descripción de cómo se abordará la implementación del caso de uso en la Plataforma Inteligente existente, especificando de qué forma se da cumplimiento a los requisitos establecidos en este pliego, tanto técnicos como funcionales.

- Especificaciones técnicas
 - o La descripción y justificación de los módulos técnicos de la Plataforma Inteligente, que pone a disposición el Ayuntamiento, que se usarán para desarrollar el caso de uso “Plazas de parking sensorizadas en la vía pública”. **(4 puntos)**
- Especificaciones funcionales
 - o En su memoria y demostración práctica, el licitador deberá desarrollar detalladamente a nivel funcional el caso de uso “Plazas de parking sensorizadas en la vía pública”. Deberá exponer las aplicaciones que desarrollará, la información que contendrán y su funcionalidad. **(4 puntos)**

2. Descripción de la Vertical Smart Parking.....hasta 8 puntos

Se detallarán y valorarán los siguientes apartados:

- Especificaciones técnicas:
 - o El diseño de la arquitectura de la solución, así como la descripción de los componentes técnicos de Hardware y Software que se ponen a disposición del Ayuntamiento para la correcta ejecución del proyecto. **(4 puntos)**
- Especificaciones funcionales:
 - o En su memoria y demostración práctica, el licitador deberá desarrollar detalladamente las funcionalidades especificadas en el pliego **(4 puntos)**

3. Proyecto de implantación.....hasta 6 puntos

Se detallarán y valorarán los siguientes apartados:

- Planificación. Identificación de las tareas y cronograma. Estimación del esfuerzo y el personal para cada tarea. Puntos de coordinación entre el equipo técnico del adjudicatario y el personal del Ayuntamiento **(1 punto)**



- Metodología. Propuesta metodológica para asegurar la calidad, agilidad y flexibilidad de los trabajos de implantación, configuración, desarrollo, puesta en marcha, carga de información y validación de todos los sistemas **(2 puntos)**
- Formación y capacitación. Gestión del cambio y plan formativo **(1 punto)**
- Soporte y mantenimiento. Modelo y alcance del soporte y del mantenimiento **(1 punto)**
- Portabilidad y devolución del servicio **(1 punto)**

2.2. Demostración práctica de la plataforma ofertada..... hasta 16 puntos

Los licitadores deberán presentar un documento tipo powerpoint o PDF, con un máximo de 50 páginas, que resulte muy visual, con capturas de pantalla.

Esta demostración real de la plataforma deberá permitir mostrar de manera práctica cuales son las características que el licitador ha indicado en la memoria técnica aportada que tiene su plataforma. Con dicha demostración práctica se deberá poder entender cómo propone resolver los servicios inteligentes solicitados y servirá para valorar las funcionalidades que propone el licitador.

Con la demostración real de las aplicaciones hecha por el licitador, se deberá poder validar y valorar las funcionalidades y requerimientos técnicos que el licitador indica que aportará con la solución presentada/ofertada.

Así se deberá explicar con la demostración práctica los siguientes puntos:

- Desarrollo práctico del caso de uso que ha desarrollado en la memoria técnica **(6 puntos)**
- Desarrollo práctico de la vertical Smart Parking que ha desarrollado en la memoria técnica **(10 puntos)**

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta las propuestas realizadas en su conjunto, valorando la claridad, síntesis y coherencia del conjunto de la propuesta. Cada apartado de la propuesta se puntuará mediante un criterio de comparación entre todas las ofertas. Se penalizarán los contenidos ambiguos o poco claros, o aquellas propuestas que muestren incoherencias entre sus distintas partes.

Se asignará la siguiente puntuación según estos criterios:

- **A. Nivel de Detalle y Calidad Excelente.** Se trata el criterio en profundidad y de forma detallada, de lectura fácil y ordenada, aportando mejoras de valor añadido.
- **B. Nivel de Detalle y Calidad Notables.** Se trata el criterio en profundidad y de forma detallada, de lectura fácil y ordenada.
- **C. Nivel de Detalle y Calidad Aceptables.** Se trata el criterio de forma correcta, cuya lectura se espera una aplicación y calidad suficientes para cubrir el Servicio. profundidad y de forma detallada, de lectura fácil y ordenada.
- **D. Nivel de Detalle y Calidad Insuficientes:** En la oferta se menciona el criterio de valoración, pero no se trata con la profundidad necesaria.
- **E. Punto no presentado:** No se incluye ninguna referencia el criterio de valoración.



Asimismo, los criterios se ponderarán con el nivel obtenido y los puntos máximos:

Nivel	% de puntos	Puntos
A	100%	Puntuación Máxima
B	75%	3/4 Puntuación Máxima
C	50%	1/2 Puntuación Máxima
D	25%	1/4 Puntuación Máxima
E	0%	0 Puntos

El contrato se adjudicará, a favor de la proposición que mayor puntuación haya obtenido entre las presentadas y admitidas.

No se establecen **criterios de desempate** por lo que si se producen se tendrán que resolver mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mencionados en el art. 147.2 LCSP

Durante el periodo de informe de las proposiciones presentadas a la licitación el Ayuntamiento podrá pedir todas las aclaraciones y estudios que considere oportuno sobre aspectos de la documentación presentada.

12.2. Criterios para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

El carácter desproporcionado o anormal respecto de la oferta económica se determinará de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, de acuerdo con lo señalado, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se tendrá que dar audiencia al licitador de acuerdo con lo establecido en el art. 149 LCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las



condiciones de la misma.

A la vista de la justificación presentada, se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o redactor del proyecto para determinar si la justificación es asumible.

Si la Mesa de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación al licitador. Si la Mesa de contratación, aprecia que la oferta no puede ser cumplida, a la vista de los informes emitidos, propondrá como adjudicatario a la siguiente proposición económicamente más ventajosa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación si a su parecer, ninguna de las proposiciones presentan las condiciones mínimas para realizar el objeto del contrato o las mismas no se consideran favorables a los intereses generales de la Corporación.

13. Garantía Provisional

De acuerdo con el art. 106 LCSP no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

14. Análisis de riesgo de conflicto de intereses según la Orden HFP/55/2023 y firma de DACI

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y tras la apertura del sobre 1 – documentación administrativa - conocidos los participantes en el procedimiento, los miembros de los órganos de contratación y miembros de los órganos de asistencia al órgano de contratación deberán firmar electrónicamente las DACIs (**anexo VI**) respecto a los participantes en los procedimientos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Orden HFP/55/2023 el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal y colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato; dichas personas serán las que deberán firmar electrónicamente las DACIs respecto a los participantes en los procedimientos de contratación.

A través de la herramienta informática MINERVA se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.

Para el caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT para algún licitador, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales.

Tal y como se establece en el art. 4 de la Orden HFP/55/2023 corresponderá a los responsables de operación, esto es, al órgano de contratación, iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas para lo cual deberán tener acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA, en la que incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Los responsables de operación (órgano de contratación) accederán a MINERVA identificándose con su NIF y incorporarán a MINERVA el código de referencia de operación (generado por los



órganos gestores en la aplicación CoFFEE) y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación (órgano de contratación), al día siguiente, con tres posibles resultados:

1. No se han detectado banderas rojas: En cuyo caso se puede seguir el procedimiento.
2. Se han detectado una/varias banderas rojas: El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico a fin de que en su caso se abstenga en el plazo de 2 días hábiles.

Si se abstiene el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo con quien le sustituya.

Si no se abstiene porque no reconoce la situación de existencia de conflicto de interés, deberá ratificar su manifestación mediante la firma del **anexo VIII** que se adjunta al presente pliego, debiendo seguirse lo indicado en el art. 6 de la Orden HFP/55/2023

3. Se han detectado una/varias banderas negras: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento.

El resultado de MINERVA debe quedar reflejado en CoFFEE.

Con posterioridad a dicha comprobación se podrá proceder a la valoración de las ofertas.

15. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida de la manera siguiente:

- Presidente, con voz y voto: Luis Gandía Querol, concejal de Contratación

- 3 Vocales, con voz y voto:

Oscar Javier Moreno Ayza, Interventor
Javier Lafuente Iniesta, Vicesecretario
Alejandro Arroyo Escrig, Ingeniero técnico

- Secretaria de la Mesa, con voz y sin voto: M^a Feli Cruz Beltrán, TAG.

- Apoyo administrativo: Rosa P. Blasco Cornelles

El Presidente podrá ser sustituido por cualquier concejal del equipo de gobierno municipal que designe la Alcaldesa de la Corporación.

En caso de ausencia, la secretaria de la mesa de contratación será sustituida por el Vicesecretario del Ayuntamiento, quien mantendrá, en este caso, la condición de vocal a los efectos de emitir el voto, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el resto de supuestos de sustituciones de los miembros funcionarios, estos podrán ser sustituidos por otros funcionarios con calificación y atribuciones suficientes.

Para la válida constitución de la mesa tendrán que estar presentes, en todo caso, el Presidente, la secretaria o quien la sustituya, así como el Interventor Municipal y el Vicesecretario Municipal.



16. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

La Mesa de contratación se constituirá el segundo día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas. Si este día coincide en sábado o festivo, la constitución se realizará el primer día hábil siguiente.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre electrónico «1» y, en caso de observar defectos subsanables los comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. De no subsanarse en el plazo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

Antes de proceder a la apertura del sobre 2 se procederá a la comprobación de ausencia de conflicto de interés y firma de DACIs, de conformidad con lo indicado en la cláusula 13 de estos PCAP.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «2» en acto público. En este momento se solicitará a los servicios técnicos todos los informes técnicos que se consideran necesarios para la valoración del contenido del sobre electrónico 2.

Una vez valorada la documentación incluida en el sobre electrónico 2 y otorgada la oportuna puntuación, esta se dará a conocer en un nuevo acto público, en el cual a continuación procederá la apertura y valoración, si procede de los criterios de calidad evaluables automáticamente incluidos en el sobre electrónico 3. Para el caso de ser necesario informe, se solicitarán en ese momento todos los informes necesarios para la valoración del contenido del sobre electrónico 3.

Una vez valorada la documentación incluida en el sobre electrónico 3 y otorgada la oportuna puntuación, esta se dará a conocer en un nuevo acto público, en el cual a continuación se procederá a la apertura y valoración, si procede del sobre 4, oferta económica.

La Mesa de contratación, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo indicado en el artículo 149 LCSP y posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11 del PCAP. La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho en favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.6 LCSP.

17. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar del siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP:





- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del empresario, de acuerdo con la cláusula octava.
- Documentación que acredite la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y copia del DNI
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente y se tendrá que aportar acreditación de la vigencia de dicho poder.
 - Igualmente la persona que actúa mediante poder validado a efectos de representación, tendrá que acompañar copia de su documento nacional de identidad.

Los documentos acreditativos de las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, solvencia económica y financiera así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar podrán ser sustituidos por el documento que acredite la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado, o en el correspondiente registro de la Comunidad Valenciana. Habrá que adjuntar una declaración responsable de su vigencia.

Así mismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia técnica y económica.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias tanto autonómicas como estatales, como con el Ayuntamiento de Vinaròs (se obtendrá directamente por los servicios de contratación) y con la seguridad social.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre actividades económicas referido al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Declaración responsable en la que se indique que no se realizan operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas (de acuerdo con lo previsto en el art. 13.1.a) de la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social.)
- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IX)
- Declaración de cesión y tramitación de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (anexo VIII)
- Documento acreditativo de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración tributaria foral que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, lo tiene que comunicar a la empresa afectada para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de **3 días hábiles**.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para subsanar que se conceda, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.



Este hecho comportará la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el art. 71.2 LCSP.

18. Garantía definitiva

El propuesto adjudicatario provisional del contrato tendrá que constituir, de acuerdo con el art. 107 LCSP, una garantía del 5% del precio final ofrecido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de despliegue de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caixa General de Depósitos o sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o Entidades locales contratantes ante las que tengan que producir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de despliegue de esta Ley establezcan.

b) Por medio de aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de despliegue de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval tendrá que depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Vinaròs. Se utilizará el modelo de aval que se facilitará desde la Tesorería Municipal, debiendo estar intervenido notarialmente.

c) Por medio de contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de despliegue de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que entregarse en el Ayuntamiento de Vinaròs.

Tanto los avales como los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o asegurados que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

La garantía no será vuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establece en 6 meses y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP



Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración de acuerdo con el art. 109.2 podrá resolver el contrato.

Si como consecuencia de la modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 LCSP se reajustará la garantía en el plazo de 15 días desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

19. Garantía complementaria

De acuerdo con el establecido al art. 107.2 LCSP para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad se establece la obligación para el mismo de constituir una garantía complementaria a la definitiva que se fija en un 5% del precio final ofrecido por el licitador y que se tendrá que prestar en alguna de las formas previstas para la garantía definitiva.

20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

De acuerdo con el art. 152 LCSP si el órgano de contratación decide no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento compensará a los licitadores por los gastos producidos con la cantidad de 100€ por licitador.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

21. Adjudicación

Una vez presentada la garantía definitiva y si es el caso, la garantía complementaria, y la documentación, que se le hubiera requerido de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15, en un plazo no superior a **3 días hábiles**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado este, a su formalización.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante dentro del plazo de 15 días.

La notificación se efectuará electrónicamente a la dirección que los licitadores hubieron designado al presentar sus proposiciones.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les ha notificado la adjudicación, la Administración no



estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

22. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo que en el presente contrato su ejecución podrá requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Los servicios que dependen del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración exigirá al adjudicatario el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71.2.b LCSP.

En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en qué hubieron quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal (art. 69 LCSP)

23. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se considerará condición especial de ejecución de tipo social en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP la siguiente:





- Utilización de lenguaje inclusivo e imágenes no discriminatorias en toda la documentación que deba redactar el adjudicatario del contrato.

El responsable del contrato comprobará su cumplimiento.

Obligaciones esenciales:

Las condiciones especiales de ejecución detalladas se consideran una obligación contractual de carácter esencial. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

24. Ejecución del contrato

El contratista no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos (tanto técnicos como administrativos), y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación diera al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del órgano de contratación.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP, debiendo levantarse acta de recepción o conformidad con los trabajos por el responsable del contrato.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución.

25. Incumplimientos y penalidades

25.1. Penalidades por demora en la ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados tanto en el PPT como en el presente PCAP.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato por culpa del contratista con pérdida de la garantía y reclamación de indemnización por los daños y perjuicios o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los art. 193 y 194 de la LCSP y de



acuerdo con lo dispuesto en este apartado.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

25.2. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación.

El incumplimiento parcial en la ejecución del contrato, así como cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones o cumplimiento defectuoso, comportará la imposición de una penalidad que podrá llegar al 10% del precio de adjudicación en función de su gravedad y reincidencia.

25.3. Tipificación de incumplimientos y cuantía de las penalidades.

a) Incumplimientos leves

Reciben esta tipificación:

a.1. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

b) Incumplimientos graves

Reciben esta tipificación:

b.1. Los incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos cuando este incumplimiento sea superior a un 30% e inferior a un 70% de plazo previsto para cada trámite

b.2. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

b.3. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos reguladores de la contratación o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

c) Incumplimientos muy graves

Reciben esta tipificación:

c.1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario.

c.2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior al 70% de plazo previsto para cada trámite **o el incumplimiento del plazo de ejecución de este contrato cuando dicho incumplimiento suponga la pérdida de la financiación a través del PRTR**

c.3. Los incumplimientos del contratista de la normativa laboral y/o de seguridad social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c.4. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el



mismo año.

c.5. Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios colectivos.

c.6. Tendrán la consideración de muy graves los incumplimientos del contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales de ejecución establecidas en este pliego.

c.7. No abonar a su vencimiento los recibos de los seguros de responsabilidad civil o profesional que deba tener contratados el contratista.

c.8. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato por culpa del contratista, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, en este caso se sustituirá por la penalidad correspondiente.

d) Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las siguientes cuantías, cada uno de los incumplimientos acaecidos:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 1% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 1,01% y el 5%
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 5,01% al 10%

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalidad por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, podrá dar lugar a la resolución del contrato por haberse establecido como una obligación esencial del contrato. Caso de no optarse por la resolución se podrá imponer una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

25.4. Imposición de penalidades e indemnizaciones

25.4.1 Penalidades

Para la imposición de sanciones, se incoará el correspondiente expediente contradictorio.

Las infracciones y sanciones contempladas en este Pliego adquieren vigencia únicamente a efectos de regular la relación contractual, sin que constituyan manifestación específica de la potestad sancionadora general de la Administración.

El inicio del expediente para la imposición de las penalidades previstas se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por escrito de los hechos. Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución



del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas por medio de deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, de acuerdo con el art. 194 LCSP, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, **se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.**

25.4.2. Indemnizaciones

Las penalidades que se imponen al adjudicatario en supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento cuando el importe de dichas penalidades no cubriera los daños causados a la Administración.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier aspecto de su oferta (sin tener en cuenta el criterio no cumplido), **la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que si procede haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al cual se hubiera adjudicado el contrato.** Caso de que el contratista sea el único licitador se valorará la indemnización a exigir en función de los perjuicios creados.

En caso de incumplimiento de plazos (demora; siempre que dicha demora no suponga la imposibilidad de ejecutar el PSTD de acuerdo con la SUBVENCIÓN recibida de los fondos Next Generation), además de las penalidades establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente, con la aceptación de los presentes pliegos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución hasta un 25%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Las indemnizaciones exigibles al contratista en concepto de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en los casos de resolución culpable del contrato que supongan la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones del PSTD y por lo tanto la pérdida de la financiación por los fondos Next Generation, incluirán el importe total de la financiación del PRTR dejada de percibir.

26. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

26.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con el apoyo del responsable del contrato a fin de asegurar la correcta ejecución de lo



contratado.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, les corresponderá tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el art. 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión, así como ejercitar acciones para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, mediante la ejecución del Plan de Medidas antifraude que el Ayuntamiento de Vinaròs aprobó por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

26.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que será un técnico municipal con titulación adecuada y suficiente y que se encargará de supervisar la ejecución del contrato con la comprobación de que la ejecución se ajusta a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

Serán funciones esenciales del responsable del contrato las establecidas en el art. 62 y 311 LCSP las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general para la puesta en marcha y prestación del servicio.
- Suscribir, en representación del Ayuntamiento, el acta de comienzo de la prestación del servicio y el acta de finalización o de conformidad de los servicios.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el grado y condiciones de desarrollo del servicio.
- Dictar las instrucciones necesarias para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Supervisar el pago de las cantidades a abonar por el Ayuntamiento.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- Informar los expedientes de modificaciones contractuales que, de manera puntual, puedan producirse.
- Controlar los plazos de ejecución del contrato y proponer las posibles ampliaciones de los plazos de ejecución caso de darse los supuestos contemplados legalmente.
- Promover la incoación de expedientes sancionadores o de resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, así como adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

El órgano de contratación igualmente podrá en cualquier momento adoptar las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, de conformidad con lo que señalan los pliegos, el contrato y las normas de aplicación.

27. Forma de pago

Los trabajos se abonarán previa presentación de las facturas correspondientes a las que se adjuntarán los documentos indicados en este PCAP.

Las facturas deberán estar debidamente conformadas por el responsable del servicio y por el concejal del área correspondiente.



La factura tendrá que ser librada y presentarse obligatoriamente en el Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Vinaròs (www.face.gov.es) con independencia del importe al cual ascienda la misma.

El adjudicatario tendrá que remitir la factura de acuerdo con lo que dispone el art. 5 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

28. Obligaciones del adjudicatario

28.1 Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones generales del adjudicatario, sin perjuicio de las que se deriven del resto de las cláusulas de este pliego, pliego de prescripciones técnicas y anexos, así como legislación aplicable, las siguientes:

1. Cumplir de forma estricta y diligente el contenido del contrato.
2. Efectuar el pago de los tributos que le correspondan por su actividad económica y resto de ingresos de Derecho Público que graven la contratación, así como todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o indirecta del presente contrato o de derechos o obligaciones que integren su contenido.
3. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hayan realizado en la oferta. Los trabajos a que se refiere este contrato se realizarán, de acuerdo con la normativa vigente, por técnicos competentes que estarán, en todo caso, incluidos en el equipo técnico mínimo marcado como solvencia técnica.
4. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo indicado como solvencia técnica, así como el que figure en la oferta presentada por el adjudicatario. Se podrán autorizar cambios en el equipo obligatorio y en el ofertado siempre que se comunique previamente al órgano de contratación justificando su necesidad y se resuelva su autorización por éste.

El adjudicatario se compromete así a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición, de forma que constituya una obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (de ahora en adelante, LCSP) mantener y no variar los miembros del equipo facultativo ofrecidos, excepto por una causa justificada y con la autorización previa del órgano de contratación

5. El contratista está obligado durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo, el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

6. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular los que establece el anexo V de la LCSP.



7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y fiscales.
8. Aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
9. Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante su ejecución.
10. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen durante la ejecución del contrato, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido con ocasión de la realización de los trabajos.
11. En la ejecución del contrato si esta es compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades referidas.
12. El contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de sus salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias.
13. El adjudicatario designará una persona que tendrá la función de interlocutor único con el Ayuntamiento y el responsable municipal.
14. El contratista se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que sean aplicables, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En el supuesto de que la empresa adjudicataria cuente con 50 o más personas trabajadoras, se tendrá que cumplir, como mínimo, en la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad. De acuerdo con el art. 13.1.b) Ley 18/2018 de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social.
15. El adjudicatario tendrá que comunicarle al responsable del contrato el Convenio colectivo sectorial de referencia que será de aplicación a las personas trabajadoras que realizan la actividad objeto del contrato. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar toda la información que se requiera sobre las condiciones de trabajos de los trabajadores. De acuerdo con el art. 13.1.c) Ley 18/2018 de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social.
16. El adjudicatario a lo largo de toda la ejecución del contrato, tendrá que respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia. De acuerdo con el art. 13.1.d) Ley 18/2018 de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social.
17. De manera preferente se utilizará el valenciano en la ejecución del contrato. De acuerdo con el art. 13.1. h) Ley 18/2018 de la Generalitat para el fomento de la responsabilidad social.
18. En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia, y el adjudicatario se obliga a estar y pasar por ello.
El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias



de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento, siendo obligación de la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

19. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

28.2 Obligaciones de los contratistas para contratos financiados con el PRTR.

De acuerdo con lo establecido en **la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8 apartado segundo**, se hace constar la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información y en concreto las siguientes:

1. El contratista y subcontratistas deberán facilitar el NIF o CIF.
2. El contratista y subcontratistas deberán facilitar el nombre o razón social.
3. El contratista y subcontratistas deberán facilitar el domicilio fiscal.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como **Anexo VIII** al presente pliego.
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como **Anexo IX** al presente Pliego.
6. Suscripción de DACI en el momento de la formalización del contrato.
7. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Otras obligaciones derivadas de la financiación del contrato por el PRTR son:

Al encuadrarse el servicio objeto del presente pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicho servicio, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de





acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

A la finalización de la ejecución del contrato se deberá aportar un informe por el contratista indicando que se ha cumplido con el principio de no causar perjuicio significativo (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, y se deberá aportar una memoria justificativa con los sistemas energéticos de los equipos e infraestructuras utilizados, así como el certificado de gestión de residuos, en caso de generación de los mismos, mediante memoria que incorporará los documentos de identificación de los residuos, así como su tratamiento final y gestor autorizado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la memoria DNSH del presente contrato.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida
- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR.
- Asumir el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.





- Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- La presente contratación quedará sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vinaròs aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2022 y sus posibles modificaciones.
- Suscribir la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) antes de la formalización del contrato.
- Medidas de información y publicidad específicas para este contrato:
 1. Dado que la operación tiene una parte de suministro, la empresa adjudicataria deberá reservar un espacio en los equipos suministrados en el que se incluya un adhesivo con los logos correspondientes a esta actuación y que son los que constan en el presente PCAP.
 2. Facturas de la actuación: en todas las facturas que se emitan deberá constar el logo de la Unión Europea y en el concepto la referencia a la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGeneration UE (Componente 14 – C14.I4)
Asimismo a cada factura se acompañará:
 - Reportaje fotográfico que evidencie la ejecución de la prestación.
 - Informe de seguimiento en el que se indique la prestación realizada con dicha factura.
 - Informe en el que se indique la identificación de los subcontratistas si los hay son el estándar mínimo de significación económica requerido en el art. 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 y la identificación de los beneficiarios finales y si no hay subcontratistas se deberá aportar declaración en la que se indique que no hay subcontratistas.
- Antifraude: Cualquier licitador podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Para ello, deberá utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
Acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades:
(<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/situos/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>)
Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.



La presente contratación quedará también sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Vinaròs aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2022 y sus modificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicara responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

28.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c) El pago de los salarios a los trabajadores de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d) Las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la subcontratación.
- e) Las condiciones especiales de ejecución de tipo social.
- f) El incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego.
- g) No suscribir por el contratista el DACI.
- h) El no adscribir a la ejecución del contrato al equipo facultativo ofertado, salvo por causa justificada y previa autorización del órgano de contratación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones esenciales, el adjudicatario tiene que presentar mensualmente al responsable del contrato la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos de los pagos de los salarios de acuerdo con el convenio colectivo aplicable y a la Seguridad Social, así como del pago realizado a los subcontratistas, caso de que los haya.
- Informe especificando las actuaciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales podrá comportar la resolución del contrato.

29. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

29.1. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 LCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su



consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La declaración de confidencialidad de las empresas ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y ha de determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencialidad de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o no examinada dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

Asimismo, el contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte, de la información contenida en los ficheros o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización del presente contrato.

Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

29.2. Protección de datos de carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuya tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que puedan tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el



que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o completamente. El contratista deberá contar con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave e implicará una indemnización, como mínimo, equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

El adjudicatario deberá firmar con el Ayuntamiento un contrato específico de tratamiento confidencial de la información y de datos personales, caso de ser necesario.

Si en la ejecución del contrato se requiere por parte del contratista el tratamiento de determinados datos personales como por ejemplo, los relativos a nombre y apellidos, DNI y teléfono, los cuales únicamente se ceden con la finalidad de que pueda llevarse a cabo la correcta ejecución del contrato, por lo que el adjudicatario se compromete a no destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs con fin distinto del cumplimiento del contratos objeto de la presente licitación.

El contratista tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones enumeradas en el apartado denominado "PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL" se consideraran esenciales a los efectos de los previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

30. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP ostenta las prerrogativas siguientes:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.



- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP

31. Modificación del contrato

El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifica en los art. 203 a 207 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63 LCSP

32. Subcontratación

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, siempre que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el art. 71 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad por la ejecución del contrato frente a la administración, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones adquiridas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista tendrá que comunicar por escrito, **después de la adjudicación del contrato y, a mucho tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia, siéndole exigibles las mismas condiciones que al adjudicatario.**

Además, junto con el escrito mediante el cual se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. Dicha acreditación se podrá hacer efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así, la suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y



circunstancias reguladas en el artículo 215 LCSP y que entre otros son:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar ni con aquellas que no tengan la habilitación empresarial o profesional necesaria, solvencia y capacidad.

c) El contratista que subcontrate tendrá que comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrata, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realizan los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del RDL 5/2011 de 29 de abril de medidas para la regularización y control de la ocupación sumergida y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) De acuerdo con la Disposición Adicional 51 de la LCSP no se prevé que se efectúen pagos directos a los subcontratistas.

El pago de las empresas subcontratistas se regirá por lo dispuesto en los art. 216 y 217 LCSP.

De acuerdo con el dispuesto en el art. 217.1 LCSP el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este se lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Además, tendrán que aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aquello que les sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, permitirá además la imposición de las penalidades dispuestas en este pliego.

Las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por los incumplimientos de aquello previsto en el art. 217.1 LCSP serán obligatorias para el Ayuntamiento de Vinaròs cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, de acuerdo con el dispuesto al art. 217.2 LCSP.

33. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

34. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

35. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar además de en los casos establecidos en los presentes pliegos y pliegos de prescripciones técnicas, en los fijados en los artículos 211 y 313 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales.

Además de las citadas serán causas de resolución:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.



- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista siempre que dicha demora haga imposible el cumplimiento de los plazos a los que está sujeta la presente actuación financiada por el PRTR, según la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril y la Orden Ministerial del 21 de julio de 2022 (BOE n.º 178 de 26 de julio de 2022).
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales cualificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP;
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El abandono en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- Será causa de resolución de este contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo para el adjudicatario la resolución del contrato principal de obras, de acuerdo con el art. 313.1.c) LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan específicamente en cada una de las causas citadas y en defecto de ellos las dispuestas en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. **La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista que suponga la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en la convocatoria de las ayudas a las que está sujeta la presente contratación, y que suponga por lo tanto la posibilidad de recibir los fondos PRTR implicará la exigencia al contratista en concepto de indemnización por daños y perjuicios del importe de los fondos dejados de percibir.**

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

36. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que se establece en este Pliego, y para lo no previsto en él, se aplicará la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, si no hay, las normas de derecho privado.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero





- de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

37. Recursos y jurisdicción competente

Contra este pliego de cláusulas administrativas particulares podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto o de la recepción de la notificación correspondiente.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podréis entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto o de la recepción de la notificación correspondiente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con la preparación, la adjudicación, los





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ajuntament de
Vinaròs

efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Teléfono 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es





TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) convocada por el Ayuntamiento de Vinaròs:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 en la redacción dada a los mismos por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (Disposición transitoria décimo segunda):

Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.

Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo , en el «Boletín Oficial del Estado».)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ajuntament de
Vinaròs

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO II

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Teléfono 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es



MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* convocada por el Ayuntamiento de Vinaròs:

Y

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

ANEXO III

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON EL GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)*..... convocada por el Ayuntamiento de Vinaròs:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que (SI/NO) concuro a la presente licitación con alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial al que pertenezco que se corresponde con el grupo empresarial , de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 Código de Comercio, haciendo constar expresamente que ninguna otra empresa del mismo grupo presenta proposición para tomar parte en la licitación para la contratación del expediente de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV - MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN





D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público

DECLARA

Denominación y tipo de empresa:

Número de identificación, si es pyme o no:

La dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación es:

[DECLARACION DE PROTECCION DEL EMPLEO Y DEL MEDIOAMBIENTE]

Primero: Que la entidadha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa se responsabiliza como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

[EN CASO DE TENER QUE DISPONER DE AUTORIZACION]

Segundo: Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

Tercero: La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FIRMA

ANEXO V



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.



f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

4. El contratista declara que cumple con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y que no hay incumplimiento alguno de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente a la fecha de entrega del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

Firmado

ANEXO VI



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda incluir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos »

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo.- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ajuntament de
Vinaròs

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VII

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: Contrato...

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.





ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

- apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de de 202...

Fdo. Cargo:



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, ... de de 202..

Fdo. Cargo:



ANEXO X

[SOLO INCLUIR EN CASO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL]

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/D^a con DNI n^o.....

- En nombre propio.
 En representación de la empresa..... en calidad de

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
(...)	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1 a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Codi Validació: 3ST377RPS9JLCC0Z59RR4ZCJ9
 Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 60 de 61





Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202.....

Fdo.:.....

